ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	LEIDY YOBANA GOMEZ MURCIA
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Modalidad de Selección:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato de Prestación de servicios cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE QUÍPAMA, BOYACÁ".**

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política de Colombia señala:

> ***Artículo 2.*** *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*
>
> ***Artículo 209.*** *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". (…)*
>
> ***Artículo 311****. "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*
>
> ***Artículo 315.*** *Son atribuciones del alcalde:*
>
> *(…)*
>
> *3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (…)*

Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Es competencia del Alcalde de conformidad con la Ley 1551 de 2012 ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales la nación, en los términos que define la ley y la constitución política de 1991.

La identidad cultural generada desde el Estado, además de proporcionar objetos concretos de referencia y comparación, resume el universo simbólico que caracteriza a esa colectividad, porque establece patrones singulares de interpretación de la realidad, códigos de vida y pensamiento que permean las diversas formas demanifestarse, el valorar y sentir de una comunidad determinada, ello supone además un mismo lenguaje, una buena comunicación entre los asociados, una cooperación entre éstos obliga a compartir momentos con los mismos en las épocas especiales de cada municipalidad.

La navidad se percibe a través de símbolos, para ello existen referentes en los que se ha expresado: Este es el misterio de la Navidad, que podemos comprender mejor a través de tantos símbolos. Entre estos símbolos está el de la Luz, que es uno de los más ricos de significado espiritual.

En Colombia se ha posicionado y fortalecido una serie de políticas públicas y de mecanismos que buscan la consolidación de las industrias culturales y creativas como factor de desarrollo económico y social, contribuyendo no sólo a su desarrollo con planes nacionales, sino en actividades locales y regionales. De esta forma, el Estado Colombiano promueve estas actividades ¡, incluso dentro de sus programas de desarrollo, e invita a diferentes oferentes a participar y mostrar sus talentos y actividades artísticas y creativas.

Los alumbrados son una de las tradiciones navideñas más importantes para los colombianos, pues dan inicio a esta temporada tan especial. Ver las calles iluminadas, llenas de luces y colores, hacen de esta experiencia algo único y mágico.

Para los colombianos, salir a ver las luces de navidad es una actividad perfecta para compartir con familia y amigos. Y aunque la tradición navideña se puede disfrutar de muchas maneras, visitar los sectores donde se dispone de la instalación de alumbrados, son un referente de cultura que enmarca, no solamente el ambiente social compartido, sino la reafirmación de una tradición que se ha venido marcando de generación en generación.

Que, los bienes de uso público son espacios utilizados por la comunidad en general para el desarrollo de actividades de carácter, cultural, social, recreativo, deportivo y comercial, en donde propios y visitantes se congregan.

Actualmente el sector del comercio ha presentado algunas situaciones difíciles propias de la misma economía nacional, incluso mundial, puesto que la variación de precios de algunos productos han generado un desequilibrio en económico en la misma comunidad; para el municipio de Quípama Boyacá es muy importante impulsar actividades y estrategias también lideras por la secretaria de turismo de la gobernación de Boyacá para promocionar rutas navideñas dentro del departamento, de tal manera que se pueda impulsar las múltiples acciones encaminadas a la reactivación turística y dinamización de la economía, razón por la cual la administración municipal pretende realizar el embellecimiento de los bienes de uso público, zonas comunes, y zonas de acceso mediante la instalación que incluye el diseño, adecuación y montaje de iluminación navideña, de tal manera que nuestros habitantes y pobladores vecinos y de diferentes sectores o regiones puedan disfrutar en torno a la cultura, las tradiciones y el libre desarrollo del turismo y la economía, en un espacio de solidaridad, corresponsabilidad social y de protección y promoción de la diversidad cultural.

El Municipio de Quípama, Boyacá, busca fortalecer sus estrategias de promoción turística, integración comunitaria y dinamización económica local durante la temporada decembrina. En este contexto, se hace necesaria la prestación de servicios de alquiler e instalación del alumbrado navideño, con el propósito de embellecer los principales espacios públicos del municipio y generar un ambiente festivo que incentive la visita de turistas y el disfrute de los habitantes.

El alumbrado navideño constituye un elemento representativo de identidad cultural y tradición, además de ser un atractivo visual que promueve la participación ciudadana y la reactivación del comercio local. La iluminación de parques, calles y fachadas municipales contribuye significativamente al fortalecimiento del sentido de pertenencia, la cohesión social y la proyección positiva de Quípama como un municipio acogedor y activo culturalmente.

Es importante resaltar que la modalidad de alquiler del alumbrado resulta más eficiente y conveniente para la administración municipal, dado que el contratista no solo se encarga del suministro e instalación, sino que también garantiza el mantenimiento, reparación y correcto funcionamiento de los elementos durante todo el tiempo de ejecución del contrato. De esta manera, se evita el riesgo que implicaría la compra de los elementos, los cuales podrían sufrir deterioro, pérdida o daño por falta de uso o almacenamiento inadecuado, generando gastos adicionales en futuras vigencias.

Asimismo, el alquiler permite que en los años venideros se pueda variar la temática, el diseño y los elementos decorativos, renovando la imagen del municipio y manteniendo el interés de visitantes y habitantes, sin incurrir en inversiones elevadas por reposición o renovación de material.

Por lo tanto, la contratación de estos servicios resulta indispensable para garantizar la adecuada planeación, instalación, funcionamiento, mantenimiento y retiro del alumbrado navideño, asegurando que cumpla con las condiciones técnicas, estéticas y de seguridad requeridas para el disfrute de la comunidad y los visitantes.

De igual manera, el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026.

Por lo anterior se hace necesario contratar el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE QUÍPAMA, BOYACÁ"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se describen en el presente documento.

La Administración Municipal, en busca del cumplimiento de los diferentes fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, mediante la utilización de los procesos legales y los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad, transparencia y pulcritud.

2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Que el plan de desarrollo **"QUÍPAMA, LA FUERZA QUE NOS UNE"** estableció esta necesidad en uno de sus sectores de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO	QUÍPAMA, LA FUERZA QUE NOS UNE
LÍNEA ESTRATÉGICA	Eje estratégico 2: El desarrollo vial la fuerza que nos une para el desarrollo económico
SECTOR	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
PROGRAMA	Programa 19-La fuerza que nos une promoviendo la empresa y el emprenderismo
META	OP-049: Realizar campañas y/o eventos de promoción turística

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE QUÍPAMA, BOYACÁ

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La adquisición objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del municipio de Quípama esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	Descripción
39101600	Lámparas y bombillas
39111500	Iluminación de interiores y artefactos
39111600	Iluminación exterior y artefactos
39111800	Accesorios de iluminación
39111900	Señalización e iluminación de emplazamientos peligrosos
39112400	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios
39112300	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
39112500	Luminarias de escenarios y estudios
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39121100	Centros de control y distribución y accesorios
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
39122300	Relés eléctricos y accesorios
39131700	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se deberá garantizar la ejecución de las actividades de acuerdo con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	IMAGEN REFERENCIA
1	ALQUILER DE ÁRBOL: Reinstalación de árbol, decoración y puesta en marcha de: • Instalación de estructura metálica industrial existente con equipo certificado. • Decoración con guirnalda (Policloruro de vinilo) de baja intensidad, con alma en alambre de acero galvanizado doble de calibre 12 de aproximadamente 10 cm de ancho y 20 m de longitud por unidad apta para la intemperie. • Iluminación lineal semi industrial en tono azul frio, alimentación 110- 220v, 60Hz, grado de protección mínimo IP65. • Alquiler de mariposas navideñas 2D elaborada en tubo cuadrado de 3/4 • Iluminación lineal semi industrial en tono, alimentación 110-220v, 60Hz, grado de protección IP65 simulando cinta alrededor del árbol. • Instalación eléctrica, conexiones, protecciones, puesta a tierra, elementos de fijación y demás accesorios requeridos para su correcta operación. • Conexiones eléctricas cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE vigente y el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), garantizando la seguridad, conformidad técnica y eficiencia del sistema. • Sistema de fijación, cableado, protecciones y demás elementos necesarios para garantizar seguridad y funcionamiento continuo.	UND	1	

2	ALQUILER DE TRINEO: Alquiler, suministro, instalación y puesta en marcha de: • Estructura metálica elaborada en tubo cuadrado de 3/4 calibre 18 y ángulo de 3/4 calibre 18, con tratamiento anticorrosivo, en 2D con forma renos cargando el trineo de 2mt por 6 mt. • Delineada con manguera LED en blanco frio y rojo, cable siliconado para intemperie, 110–220 V, 60 Hz, IP65. • Conexiones eléctricas cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE vigente y el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), garantizando la seguridad, conformidad técnica y eficiencia del sistema. • Instalación eléctrica, conexiones, protecciones, puesta a tierra, elementos de fijación y demás accesorios requeridos para su correcta operación. • Sistema de fijación, cableado, protecciones y demás elementos necesarios para garantizar seguridad y funcionamiento continuo.	UND	1	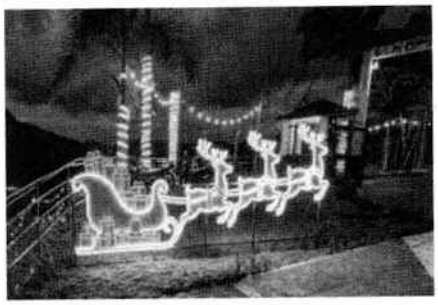
3	PASACALLES: Alquiler, suministro, instalación y puesta en marcha de: • Arcos 2D con forma de espigas, en estructura metálica elaborada en tubo cuadrado de 3/4 calibre 18 y ángulo de 3/4 calibre 18, con tratamiento anticorrosivo. • Delineados con manguera LED en amarillo cálido, para intemperie, 110– 220 V, 60 Hz, IP65. • Conexiones eléctricas cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE vigente y el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), garantizando la seguridad, conformidad técnica y eficiencia del sistema. • Instalación eléctrica, conexiones, protecciones, puesta a tierra, elementos de fijación y demás accesorios requeridos para su correcta operación. • Sistema de fijación, cableado, protecciones y demás elementos necesarios para garantizar seguridad y funcionamiento continuo.	GL	1	
4	DECORACION DE PALMERAS: suministro, instalación y puesta en marcha de: • Decoración de troncos de árboles utilizando manguera LED en tono diferentes tonos, cable siliconado para intemperie, 110–220 • Conexiones eléctricas cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE vigente y el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), garantizando la seguridad, conformidad técnica y eficiencia del sistema. • Instalación eléctrica, conexiones, protecciones, puesta a tierra, elementos de fijación y demás accesorios requeridos para su correcta operación. • Sistema de fijación, cableado, protecciones y demás elementos necesarios para garantizar seguridad y funcionamiento continuo.	GL	1	
5	TUNEL DE LUZ: Alquiler, suministro, instalación y puesta en marcha de: • Reinstalación arcos en estructura metálica elaborada en tubo redondo de 3/4 calibre 18 y ángulo de 3/4 calibre 18, con tratamiento anticorrosivo. • Iluminación mediante luces tipo mini light de colores, alimentación 110–220 V, 60 Hz, IP65 que conectaran los arcos hasta formar un túnel. • Conexiones eléctricas cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE vigente y el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), garantizando la seguridad, conformidad técnica y eficiencia del sistema. • Instalación eléctrica, conexiones, protecciones, puesta a tierra, elementos de fijación y demás accesorios requeridos para su correcta operación. • Sistema de fijación, cableado, protecciones y demás elementos necesarios para garantizar seguridad y funcionamiento continuo.	GL	1	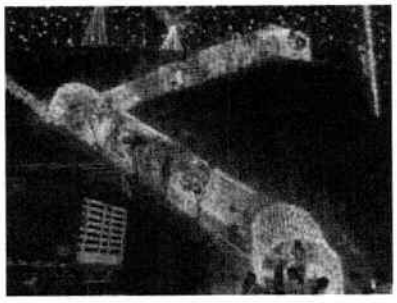

6	ALCALDIA: Alquiler, suministro, instalación y puesta en marcha de: • Delineado con manguera LED en blanco frio, cable siliconado para intemperie, 110–220 V, 60 Hz, IP65. • Efectos luminosos tipo Strober, flash o destello, para uso exterior, alimentación 110 V, IP56, instalados de manera uniforme según diseño. • Instalación de cortinas LED en tono amarillo cálido, alimentación 110- 220v, 60Hz, grado de protección IP65 en la fachada. • Conexiones eléctricas cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE vigente y el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), garantizando la seguridad, conformidad técnica y eficiencia del sistema. • Instalación eléctrica, conexiones, protecciones, puesta a tierra, elementos de fijación y demás accesorios requeridos para su correcta operación. • Sistema de fijación, cableado, protecciones y demás elementos necesarios para garantizar seguridad y funcionamiento continuo.	GL	1	
7	TECHO DE LUCES: suministro, instalación y puesta en marcha de: • Techo en sistema de luces tipo LED en color blanco frio 110-220V 50HZ siliconada para intemperie tipo semi industrial. • Conexiones eléctricas cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE vigente y el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), garantizando la seguridad, conformidad técnica y eficiencia del sistema. • Instalación eléctrica, conexiones, protecciones, puesta a tierra, elementos de fijación y demás accesorios requeridos para su correcta operación. • Sistema de fijación, cableado, protecciones y demás elementos necesarios para garantizar seguridad y funcionamiento continuo.	GL	1	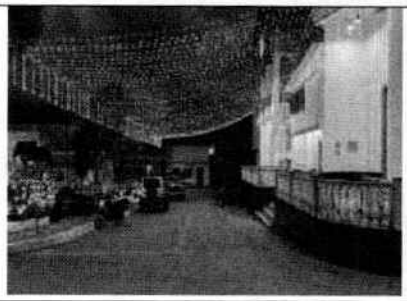
8	ESCENAS Alquiler, suministro, instalación y puesta en marcha de: • Alquiler de letrero de FELIZ NAVIDAD de 5.80 metros de largo por 2 metros de alto en 2D y conejo en 3D de 2.20 metros de alto por su proporción en estructura metálica elaborada en tubo cuadrado de 3/4 calibre 18 y ángulo de 3/4 calibre 18, con tratamiento anticorrosivo, delineados con manguera LED en cable siliconado para intemperie, 110–220 V, 50 Hz, IP65 en tono azul frio, rojo y verde, el conejo estará forrado en tela. • Instalación eléctrica, conexiones, protecciones, puesta a tierra, elementos de fijación y demás accesorios requeridos para su correcta operación. • Conexiones eléctricas cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE vigente y el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), garantizando la seguridad, conformidad técnica y eficiencia del sistema. • Sistema de fijación, cableado, protecciones y demás elementos necesarios para garantizar seguridad y funcionamiento continuo.	UND	1	
9	AUTOPISTA: Alquiler, suministro, instalación y puesta en marcha de: • Autopista aérea elaborada con manguera LED en cable siliconado para intemperie, 110–220 V, 50 Hz, IP65 en tonos blanco frio. • Sistemas de aterrizaje a tierra, incluye cableado eléctrico. • Instalación eléctrica, conexiones, protecciones, puesta a tierra, elementos de fijación y demás accesorios requeridos para su correcta operación. • Conexiones eléctricas cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE vigente y el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), garantizando la seguridad, conformidad técnica y eficiencia del sistema. • Sistema de fijación, cableado, protecciones y demás elementos necesarios para garantizar seguridad y funcionamiento continuo.	GL	1	

10	FACHADA PLAZA Alquiler, suministro, instalación y puesta en marcha de: • Delineado con manguera LED verde y azul, cable siliconado para intemperie, 110–220 V, 60 Hz, IP65 en la fachada de la plaza y en las sillas que están en frente. • Instalación de cortinas LED en tono azul celeste, alimentación 110- 220v, 60Hz, grado de protección IP65 en la fachada. • Decoración del árbol de mango utilizando cortinas LED en tono blanco frio, alimentación 110-220v, 60Hz, grado de protección mínimo IP65 en los copos simulando cascadas. • Efectos luminosos tipo Strober, flash o destello, para uso exterior, alimentación 110 V, IP56, instalados de manera uniforme según diseño. • Conexiones eléctricas cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE vigente y el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), garantizando la seguridad, conformidad técnica y eficiencia del sistema. • Instalación eléctrica, conexiones, protecciones, puesta a tierra, elementos de fijación y demás accesorios requeridos para su correcta operación. • Sistema de fijación, cableado, protecciones y demás elementos necesarios para garantizar seguridad y funcionamiento continuo.	GL	1	
11	FLORES CON BASE: Alquiler, suministro, instalación y puesta en marcha de: • Estructura metálica elaborada en tubo de 3/4 calibre 18 y ángulo de 3/4 calibre 18, con tratamiento anticorrosivo, en 2D con forma flores con base de 2 mt por su proporción. • Delineado con manguera LED verde, amarilla y roja en cable siliconado para intemperie, 110–220 V, 60 Hz, IP65. • Conexiones eléctricas cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE vigente y el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), garantizando la seguridad, conformidad técnica y eficiencia del sistema. • Instalación eléctrica, conexiones, protecciones, puesta a tierra, elementos de fijación y demás accesorios requeridos para su correcta operación. • Sistema de fijación, cableado, protecciones y demás elementos necesarios para garantizar seguridad y funcionamiento continuo.	UND	5	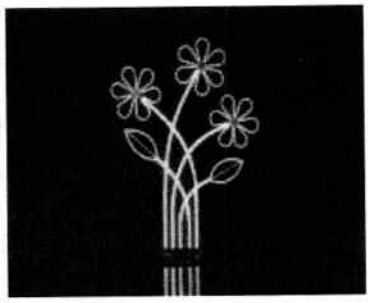
12	IGLESIA: Alquiler, suministro, instalación y puesta en marcha de: • Delineado con manguera LED en amarillo cálido en cable siliconado para intemperie, 110–220 V, 60 Hz, IP65. • Efectos luminosos tipo Strober, flash o destello, para uso exterior, alimentación 110 V, IP56, instalados de manera uniforme según diseño. • Instalación de cortinas LED en tono azul frio, alimentación 110- 220v, 60Hz, grado de protección IP65 en la fachada. • Conexiones eléctricas cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE vigente y el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), garantizando la seguridad, conformidad técnica y eficiencia del sistema. • Instalación eléctrica, conexiones, protecciones, puesta a tierra, elementos de fijación y demás accesorios requeridos para su correcta operación. • Sistema de fijación, cableado, protecciones y demás elementos necesarios para garantizar seguridad y funcionamiento continuo.	GL	1	
13	ARBOLES DEL PARQUE PRINCIPAL: Alquiler, suministro, instalación y puesta en marcha de: • Decoración de árboles utilizando cortinas LED en tono blanco frio, alimentación 110-220v, 60Hz, grado de protección mínimo IP65 en los copos simulando cascadas. • Iluminación de troncos mediante manguera LED en tono blanco frío, cable siliconado para intemperie, 110–220 V, 50 Hz, IP65. • Conexiones eléctricas cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE vigente y el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), garantizando la seguridad, conformidad técnica y eficiencia del sistema. • Instalación eléctrica, conexiones, protecciones, puesta a tierra, elementos de fijación y demás accesorios requeridos para su correcta operación. • Sistema de fijación, cableado, protecciones y demás elementos necesarios para garantizar seguridad y funcionamiento continuo	GL	1	

Características de los bienes: Los elementos a suministrar deben ser de primera calidad, que garanticen un adecuado uso y durabilidad. Todos los suministros que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.

Durante la ejecución del contrato, el Municipio de Quípama si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que, en el término de 1 día hábil, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor se encuentren en estado defectuoso, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo para el Municipio.

El contratista deberá disponer de personal idóneo adicional al mencionado en caso de que lo considere necesario, sin esperar, remuneración adicional al cuantificado por la entidad.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley: 1. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. 2. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos. 6. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. 7. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de Salud, Pensión, riesgos profesionales y parafiscales, cuando a ello haya lugar. 8. El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Quípama, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 11. Prestar sus servicios con la debida diligencia y cuidado, protegiendo siempre los intereses de LA ALCALDÍA, en todos los asuntos a él encomendados y que se puedan derivar del objeto contractual. 12. Responder a LA ALCALDÍA por cualquier daño y/o perjuicio que se pueda presentar en desarrollo de los trabajos contratados. 13. Resolver todas las consultas que LA ALCALDÍA le formule acerca del objeto contratado. 14. Suministrar con diligencia y calidad los informes a que haya lugar. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ALCALDÍA. 17. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 18. Responder todas las consultas que el supervisor le realice. 19. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas. 20. Atender y acatar las instrucciones, peticiones, consultas y/o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato. 21. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 22. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. 23. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 24. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado

entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. 25. Cumplir con sus obligaciones parafiscales y con el sistema de seguridad social integral. 26. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos: 1. Ejecutar los Items de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones, sus anexos técnicos y adendas, la oferta y el contrato a celebrarse. 2. Para la puesta en marcha del Alumbrado Navideño, se tendrán en cuenta especificaciones, definiciones y procedimientos necesarios, según la normatividad colombiana vigente. 3. Realizar el montaje e Instalación de todos los elementos necesarios para el alumbrado navideño de acuerdo a las condiciones de diseño y sugerencias de la Administración Municipal, garantizando su encendido una vez suscrito el contrato en el mes de diciembre. 4. Garantizar el mantenimiento de las instalaciones eléctricas y montaje en general, durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. 5. Certificar previa liquidación su compromiso de desmote del alumbrado y correcto embalaje luego del 6 de enero de la vigencia 2026. 6. Ejecutar el objeto del contrato bajo la coordinación de la supervisión del contrato, acogiendo sus observaciones y recomendaciones para su correcta e idónea ejecución, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable al caso. En caso de presentarse fallas eléctricas en los elementos instalados debe efectuar los cambios a más tardar dentro del as 24 horas siguientes y realizar el respectivo mantenimiento. 7. Todos los elementos de seguridad industrial deben cumplir con la Reglamentación de trabajo seguro de alturas, para lo cual antes de dar inicio al contrato el contratista presentará todos los elementos de seguridad industrial de sus trabajadores con los respectivos certificados de conformidad. 8. Mantener durante la ejecución del contrato, el personal, los equipos y maquinaria disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de los trabajos. 9. Realizar el montaje e Instalación de todos los elementos necesarios para el alumbrado navideño de acuerdo a las condiciones de diseño y sugerencias de la Administración Municipal. 10. El contratista se encargará de instalar los bienes necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato con las especificaciones solicitadas. 11. Asumir los gastos de transporte requeridos para dar total cumplimiento con el objeto del contrato. 12. Tener la certeza de contar con la disponibilidad permanente de la totalidad de los elementos requeridos. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 14. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 15. Elaborar el respectivo informe que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contraídas. 16. Radicar las facturas o cuentas de cobro como requisito para el pago correspondiente, dentro de los plazos convenidos. 17. El contratista elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio. 18. Todas aquellas obligaciones y especificaciones técnicas inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

Nota: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Municipal o a terceros.

5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El municipio Adquiere las siguientes obligaciones: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte

del mismo. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan y al presente pliego de condiciones.

La modalidad de selección corresponde al de la Selección Abreviada bajo la modalidad de Menor Cuantía, teniendo en cuenta los componentes del objeto que se pretende contratar, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de, valor que no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Literal 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.

Lo anterior de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 en concordancia con lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista debe contar con las licencias y permiso de funcionamiento vigentes, de acuerdo a su naturaleza.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 4 Decreto 1082 de 2015).

8.1. VALOR

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende hasta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000,00) M/CTE.**

8.2. JUSTIFICACIÓN

La Secretaría De Desarrollo Económico Y Social realizo estudio de ofertas a diferentes empresas relacionas al presente proceso, por ende, teniendo en cuenta los precios y ofertas recibidas, la dependencia promedio las cotizaciones presentadas en el estudio del sector.

En consecuencia, el valor para el presente proceso se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V UNITARIO	V TOTAL
1	ALQUILER DE ÁRBOL: Reinstalación de árbol, decoración y puesta en marcha de: • Instalación de estructura metálica industrial existente con equipo certificado. • Decoración con guirnalda (Policloruro de vinilo) de baja intensidad, con alma en alambre de acero galvanizado doble de calibre 12 de aproximadamente 10 cm de ancho y 20 m de longitud por unidad apta para la intemperie. • Iluminación lineal semi industrial en tono azul frio, alimentación 110- 220v, 60Hz, grado de protección mínimo IP65. • Alquiler de mariposas navideñas 2D elaborada en tubo cuadrado de 3/4 •	UND	1	$ 18,000,000	$ 18,000,000

	Iluminación lineal semi industrial en tono, alimentación 110-220v, 60Hz, grado de protección IP65 simulando cinta alrededor del árbol. • Instalación eléctrica, conexiones, protecciones, puesta a tierra, elementos de fijación y demás accesorios requeridos para su correcta operación. • Conexiones eléctricas cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE vigente y el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), garantizando la seguridad, conformidad técnica y eficiencia del sistema. • Sistema de fijación, cableado, protecciones y demás elementos necesarios para garantizar seguridad y funcionamiento continuo.				
2	ALQUILER DE TRINEO: Alquiler, suministro, instalación y puesta en marcha de: • Estructura metálica elaborada en tubo cuadrado de 3/4 calibre 18 y ángulo de 3/4 calibre 18, con tratamiento anticorrosivo, en 2D con forma renos cargando el trineo de 2mt por 6 mt. • Delineada con manguera LED en blanco frio y rojo, cable siliconado para intemperie, 110–220 V, 60 Hz, IP65. • Conexiones eléctricas cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE vigente y el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), garantizando la seguridad, conformidad técnica y eficiencia del sistema. • Instalación eléctrica, conexiones, protecciones, puesta a tierra, elementos de fijación y demás accesorios requeridos para su correcta operación. • Sistema de fijación, cableado, protecciones y demás elementos necesarios para garantizar seguridad y funcionamiento continuo.	UND	1	$ 9,000,000	$ 9,000,000
3	PASACALLES: Alquiler, suministro, instalación y puesta en marcha de: • Arcos 2D con forma de espigas, en estructura metálica elaborada en tubo cuadrado de 3/4 calibre 18 y ángulo de 3/4 calibre 18, con tratamiento anticorrosivo. • Delineados con manguera LED en amarillo cálido, para intemperie, 110– 220 V, 60 Hz, IP65. • Conexiones eléctricas cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE vigente y el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), garantizando la seguridad, conformidad técnica y eficiencia del sistema. • Instalación eléctrica, conexiones, protecciones, puesta a tierra, elementos de fijación y demás accesorios requeridos para su correcta operación. • Sistema de fijación, cableado, protecciones y demás elementos necesarios para garantizar seguridad y funcionamiento continuo.	GL	1	$ 9,000,000	$ 9,000,000
4	DECORACION DE PALMERAS: suministro, instalación y puesta en marcha de: • Decoración de troncos de árboles utilizando manguera LED en tono diferentes tonos, cable siliconado para intemperie, 110–220 • Conexiones eléctricas cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE vigente y el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), garantizando la seguridad, conformidad técnica y eficiencia del sistema. • Instalación eléctrica, conexiones, protecciones, puesta a tierra, elementos de fijación y demás accesorios requeridos para su correcta operación. • Sistema de fijación, cableado, protecciones y demás elementos necesarios para garantizar seguridad y funcionamiento continuo.	GL	1	$ 6,500,000	$ 6,500,000
5	TUNEL DE LUZ: Alquiler, suministro, instalación y puesta en marcha de: • Reinstalación arcos en estructura metálica elaborada en tubo redondo de 3/4 calibre 18 y ángulo de 3/4 calibre 18, con tratamiento anticorrosivo. • Iluminación mediante luces tipo mini light de colores, alimentación 110–220 V, 60 Hz, IP65 que conectaran los arcos hasta formar un túnel. • Conexiones eléctricas cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE vigente y el Código Eléctrico	GL	1	$ 9,000,000	$ 9,000,000

	Colombiano (NTC 2050), garantizando la seguridad, conformidad técnica y eficiencia del sistema. • Instalación eléctrica, conexiones, protecciones, puesta a tierra, elementos de fijación y demás accesorios requeridos para su correcta operación. • Sistema de fijación, cableado, protecciones y demás elementos necesarios para garantizar seguridad y funcionamiento continuo.				
6	ALCALDIA: Alquiler, suministro, instalación y puesta en marcha de: • Delineado con manguera LED en blanco frio, cable siliconado para intemperie, 110–220 V, 60 Hz, IP65. • Efectos luminosos tipo Strober, flash o destello, para uso exterior, alimentación 110 V, IP56, instalados de manera uniforme según diseño. • Instalación de cortinas LED en tono amarillo cálido, alimentación 110- 220v, 60Hz, grado de protección IP65 en la fachada. • Conexiones eléctricas cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE vigente y el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), garantizando la seguridad, conformidad técnica y eficiencia del sistema. • Instalación eléctrica, conexiones, protecciones, puesta a tierra, elementos de fijación y demás accesorios requeridos para su correcta operación. • Sistema de fijación, cableado, protecciones y demás elementos necesarios para garantizar seguridad y funcionamiento continuo.	GL	1	$ 6,000,000	$ 6,000,000
7	TECHO DE LUCES: suministro, instalación y puesta en marcha de: • Techo en sistema de luces tipo LED en color blanco frio 110-220V 50HZ siliconada para intemperie tipo semi industrial. • Conexiones eléctricas cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE vigente y el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), garantizando la seguridad, conformidad técnica y eficiencia del sistema. • Instalación eléctrica, conexiones, protecciones, puesta a tierra, elementos de fijación y demás accesorios requeridos para su correcta operación. • Sistema de fijación, cableado, protecciones y demás elementos necesarios para garantizar seguridad y funcionamiento continuo.	GL	1	$ 5,000,000	$ 5,000,000
8	ESCENAS Alquiler, suministro, instalación y puesta en marcha de: • Alquiler de letrero de FELIZ NAVIDAD de 5.80 metros de largo por 2 metros de alto en 2D y conejo en 3D de 2.20 metros de alto por su proporción en estructura metálica elaborada en tubo cuadrado de 3/4 calibre 18 y ángulo de 3/4 calibre 18, con tratamiento anticorrosivo, delineados con manguera LED en cable siliconado para intemperie, 110–220 V, 50 Hz, IP65 en tono azul frio, rojo y verde, el conejo estará forrado en tela. • Instalación eléctrica, conexiones, protecciones, puesta a tierra, elementos de fijación y demás accesorios requeridos para su correcta operación. • Conexiones eléctricas cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE vigente y el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), garantizando la seguridad, conformidad técnica y eficiencia del sistema. • Sistema de fijación, cableado, protecciones y demás elementos necesarios para garantizar seguridad y funcionamiento continuo.	UND	1	$ 9,000,000	$ 9,000,000
9	AUTOPISTA: Alquiler, suministro, instalación y puesta en marcha de: • Autopista aérea elaborada con manguera LED en cable siliconado para intemperie, 110–220 V, 50 Hz, IP65 en tonos blanco frio. • Sistemas de aterrizaje a tierra, incluye cableado eléctrico. • Instalación eléctrica, conexiones, protecciones, puesta a tierra, elementos de fijación y demás accesorios requeridos para su correcta operación. •	GL	1	$ 8,000,000	$ 8,000,000

	Conexiones eléctricas cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE vigente y el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), garantizando la seguridad, conformidad técnica y eficiencia del sistema. • Sistema de fijación, cableado, protecciones y demás elementos necesarios para garantizar seguridad y funcionamiento continuo.				
10	FACHADA PLAZA Alquiler, suministro, instalación y puesta en marcha de: • Delineado con manguera LED verde y azul, cable siliconado para intemperie, 110–220 V, 60 Hz, IP65 en la fachada de la plaza y en las sillas que están en frente. • Instalación de cortinas LED en tono azul celeste, alimentación 110- 220v, 60Hz, grado de protección IP65 en la fachada. • Decoración del árbol de mango utilizando cortinas LED en tono blanco frio, alimentación 110-220v, 60Hz, grado de protección mínimo IP65 en los copos simulando cascadas. • Efectos luminosos tipo Strober, flash o destello, para uso exterior, alimentación 110 V, IP56, instalados de manera uniforme según diseño. • Conexiones eléctricas cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE vigente y el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), garantizando la seguridad, conformidad técnica y eficiencia del sistema. • Instalación eléctrica, conexiones, protecciones, puesta a tierra, elementos de fijación y demás accesorios requeridos para su correcta operación. • Sistema de fijación, cableado, protecciones y demás elementos necesarios para garantizar seguridad y funcionamiento continuo.	GL	1	$ 5,000,000	$ 5,000,000
11	FLORES CON BASE: Alquiler, suministro, instalación y puesta en marcha de: • Estructura metálica elaborada en tubo de 3/4 calibre 18 y ángulo de 3/4 calibre 18, con tratamiento anticorrosivo, en 2D con forma flores con base de 2 mt por su proporción. • Delineado con manguera LED verde, amarilla y roja en cable siliconado para intemperie, 110–220 V, 60 Hz, IP65. • Conexiones eléctricas cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE vigente y el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), garantizando la seguridad, conformidad técnica y eficiencia del sistema. • Instalación eléctrica, conexiones, protecciones, puesta a tierra, elementos de fijación y demás accesorios requeridos para su correcta operación. • Sistema de fijación, cableado, protecciones y demás elementos necesarios para garantizar seguridad y funcionamiento continuo.	UND	5	$ 500,000	$ 2,500,000
12	IGLESIA: Alquiler, suministro, instalación y puesta en marcha de: • Delineado con manguera LED en amarillo cálido en cable siliconado para intemperie, 110–220 V, 60 Hz, IP65. • Efectos luminosos tipo Strober, flash o destello, para uso exterior, alimentación 110 V, IP56, instalados de manera uniforme según diseño. • Instalación de cortinas LED en tono azul frio, alimentación 110- 220v, 60Hz, grado de protección IP65 en la fachada. • Conexiones eléctricas cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE vigente y el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), garantizando la seguridad, conformidad técnica y eficiencia del sistema. • Instalación eléctrica, conexiones, protecciones, puesta a tierra, elementos de fijación y demás accesorios requeridos para su correcta operación. • Sistema de fijación, cableado, protecciones y demás elementos necesarios para garantizar seguridad y funcionamiento continuo.	GL	1	$ 6,000,000	$ 6,000,000
13	ARBOLES DEL PARQUE PRINCIPAL: Alquiler, suministro, instalación y puesta en marcha de: • Decoración de árboles	GL	1	$ 7,000,000	$ 7,000,000

	utilizando cortinas LED en tono blanco frio, alimentación 110-220v, 60Hz, grado de protección mínimo IP65 en los copos simulando cascadas. • Iluminación de troncos mediante manguera LED en tono blanco frío, cable siliconado para intemperie, 110–220 V, 50 Hz, IP65. • Conexiones eléctricas cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE vigente y el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), garantizando la seguridad, conformidad técnica y eficiencia del sistema. • Instalación eléctrica, conexiones, protecciones, puesta a tierra, elementos de fijación y demás accesorios requeridos para su correcta operación. • Sistema de fijación, cableado, protecciones y demás elementos necesarios para garantizar seguridad y funcionamiento continuo				
TOTAL					**$ 100,000,000.00**

LAS VARIABLES Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MUNICIPIO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos en el presente proceso licitatorio; el proponente favorecido deberá tener en cuenta los siguientes impuestos, los cuales serán aplicables de acuerdo con el estatuto de rentas del municipio:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Reteica:	Uno por ciento (1%) del valor del contrato
Rete Fuente:	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Estampilla Pro Cultura	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Deporte	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Adulto Mayor	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
Estampilla de justicia	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Iva	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Compras Generales (declarantes)	Dos con cinco decimos por ciento (2,5%) del valor del contrato
Compras Generales (no declarantes)	Tres con cinco decimos por ciento (3,5%) del valor del contrato
Para contratos de Obra RETENCIÓN EN LA FUENTE	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Para contratos de obra RECUROS FONPET	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015)	
Pago de garantías a favor del contratista	

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tengan a bien consultar los proponentes la asumen bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Administración Municipal, no entregará para los fines de presentación y preparación de las propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, excepto la información suministrada en los presentes Términos de referencia.

Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del MUNICIPIO, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para el oferente.

9. FORMA DE PAGO

El Municipio de Quípama (Boyacá), pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: **UNICO PAGO, previo cumplimiento del objeto contractual**, sujeto al cumplimiento de actividades e informes presentados y avalados por la supervisión, una vez entregado en su totalidad los bienes, servicios contratados, previa presentación de informe de actividades, y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado.

Para tramitar cualquiera de los pagos, se deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entiéndase por vigencia del contrato; El comprendido entre el plazo de ejecución del objeto contractual y la etapa posterior de liquidación, extendiéndose hasta la firma del acta de liquidación final, momento en el que se cierran definitivamente las obligaciones.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrarse se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda y finanzas publicas Municipal.

12. SUPERVISIÓN

El municipio de Quípama ejercerá la supervisión del contrato por intermedio del/la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio de Quípama.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al municipio de Quípama para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

13.1. REQUISITOS HABILITANTES

13.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

A. ÍNDICE

Donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la propuesta, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo.

B. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

C. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026. *(Aplica según la actividad de la persona natural).*

Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026 y servirá como base para verificar la siguiente información:

La persona jurídica debe tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- ✓ El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- ✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- ✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- ✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Quípama considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- ✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Quípama así lo autorice.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la "*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá

acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

E. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

F. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante..

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

I. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Quípama requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

J. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La entidad verificará los Antecedentes de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

K. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES

Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

L. CERTIFICADO DE NO ESTAR INHABILITADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 2097 DE 2021 – REDAM

Certificado de no estar inhabilidad en los términos de la ley 2097 de 2021

M. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)

El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrollan.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

N. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de las personas naturales estas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y parafiscales durante la vigencia del contrato.

O. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

P. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y contendrá:

BENEFICIARIO:	Municipio de Quípama
AFIANZADO:	El oferente
VIGENCIA:	Cuatro (4) meses contados desde la presentación de la oferta.
ASEGURADO:	Municipio de Quípama
OBJETO:	Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE QUÍPAMA, BOYACÁ"

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota: Este amparo debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad **RECHAZARÁ** la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos: Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Las garantías de seriedad de las ofertas no aceptadas serán devueltas una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo, previa solicitud del interesado.

Si la garantía está constituida después de la fecha del cierre de la presente contratación la propuesta será **RECHAZADA.**

Q. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota. *El RUP debe encontrarse renovado a 2026 y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2025.*

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, el registro debe constar su inscripción y clasificación que se relaciona a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
39101600	Lámparas y bombillas
39111500	Iluminación de interiores y artefactos
39111600	Iluminación exterior y artefactos
39111800	Accesorios de iluminación
39111900	Señalización e iluminación de emplazamientos peligrosos
39112400	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios
39112300	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
39112500	Luminarias de escenarios y estudios
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39121100	Centros de control y distribución y accesorios
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
39122300	Relés eléctricos y accesorios
39131700	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

NOTA 1: Si el proponente se presenta como persona natural o jurídica, en el certificado expedido en tales condiciones debe constar su inscripción y clasificación en el código grupo(s), segmento(s), familia(s) y clase(s) del UNSPSC aquí relacionado.
NOTA 2: Si el proponente se presenta bajo modalidad consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes deberá acreditar la inscripción y clasificación en el código de los códigos grupo(s), segmento(s), familia(s) y clase(s) del UNSPSC aquí relacionado.
NOTA 3: Si el proponente se presenta como persona natural o jurídica individual, en el certificado expedido en tales condiciones debe constar su inscripción y clasificación en por lo menos la FAMILIA, y una de las CLASES. Si el oferente se presenta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar por todos sus integrantes la inscripción y clasificación en la FAMILIA, y una de las CLASES.

R. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley.

S. DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

El proponente deberá allegar certificación donde conste que tiene plena capacidad para celebrar contratos con entidades públicas, sin tener limitación alguna para ejercer la capacidad jurídica como persona.

T. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente debe anexar las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad conforme al anexo destinado para ello.

13.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

I. *Índice de Liquidez*

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$Indice\ de\ líquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Índice de Liquidez ≥ 1,63

II. Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ Total}$$

Índice de Endeudamiento ≤ 0,56

III. Razón de Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A **mayor** cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

Razón de cobertura de intereses ≥ 3,67

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Las verificaciones de la capacidad de dichos proponentes serán ponderadas de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

NOTA 1: Serán declaradas **NO ADMISIBLES** financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

NOTA 2: Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren no admisibles, no se evaluarán en la etapa de evaluación económica y técnica.

NOTA 3. El cumplimiento de los índices financieros determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE

13.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

I. Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A **mayor** rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Rentabilidad sobre el patrimonio ≥ 0,11

II. Rentabilidad sobre activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A **mayor** rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

Rentabilidad sobre el activo ≥ 0,08

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

La verificación de la capacidad de dichos proponentes será ponderada de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se sumará el capital de trabajo de cada uno de sus integrantes, por el porcentaje de participación.

Así mismo, para obtener los indicadores, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

NOTA 1: Serán declaradas **NO ADMISIBLES** financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

NOTA 2: Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren no admisibles, no se evaluarán en la etapa de evaluación económica y técnica.

NOTA 3. El cumplimiento de los índices financieros determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE O NO CUMPLE

13.1.4. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

1. Balance General
2. Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia PUC.

OBSERVACIÓN. El cumplimiento de los índices financieros determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE

13.1.5. EXPERIENCIA

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

A. EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente debe acreditar experiencia general, mediante la presentación de mínimo un (01) contrato suscrito y liquidado con Entidad Pública y/o Privada, cuyo objeto este relacionado con instalación de sistemas de iluminación, y su cuantía sean iguales o superiores al presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV..

El Contrato deberá estar registrado en el Registro Único de Proponentes con mínimo el setenta por ciento (70%) de los códigos de la clasificación UNSPSC que se relacionan a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
39101600	Lámparas y bombillas
39111500	Iluminación de interiores y artefactos
39111600	Iluminación exterior y artefactos
39111800	Accesorios de iluminación
39111900	Señalización e iluminación de emplazamientos peligrosos
39112400	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios

39112300	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
39112500	Luminarias de escenarios y estudios
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39121100	Centros de control y distribución y accesorios
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
39122300	Relés eléctricos y accesorios
39131700	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal se deberá anexar el compromiso consorcial y/o copia de las pólizas donde se indique el porcentaje de participación.

B. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo tres (3) contrato suscrito y liquidado con Entidad Pública y/o Privada, cuyo objeto o alcance sea el suministro e instalación de iluminación navideña y cuya cuantía sumada sean iguales o superiores a tres veces presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV..

Los Contratos se deberán encontrar registrados en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los códigos de la clasificación UNSPSC que se relacionan a continuación:

Código UNSPSC	**Descripción**
39101600	Lámparas y bombillas
39111500	Iluminación de interiores y artefactos
39111600	Iluminación exterior y artefactos
39111800	Accesorios de iluminación
39111900	Señalización e iluminación de emplazamientos peligrosos
39112400	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios
39112300	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
39112500	Luminarias de escenarios y estudios
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39121100	Centros de control y distribución y accesorios
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
39122300	Relés eléctricos y accesorios
39131700	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal se deberá anexar el compromiso consorcial y/o copia de las pólizas donde se indique el porcentaje de participación.

La experiencia aportada como general deberá ser diferente a la aportada como especifica.

Para acreditar la experiencia se debe a llegar:
Copia del acta de liquidación y/o terminación, siempre y cuando contengan la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Fechas

- La certificación será válida siempre y cuando se encuentre debidamente suscrita por el funcionario competente para expedirla.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como **NO CUMPLE.**

13.1.6. CAPACIDAD TÉCNICA

13.1.6.1. PERSONAL REQUERIDO

De conformidad con el objeto del contrato a suscribir, y las actividades específicas que el mismo comprende, se requiere que el contratista cuente con el siguiente equipo de trabajo:

PERFIL	CANT	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DISPONIBILIDAD
Profesional en ingeniera electricista o electricista	1	Mínimo 5 años contados a partir de la expedición del acta de grado/diploma o tarjeta profesional y experiencia en la ejecución o participación de mínimo 1 proyecto eléctrico, con entiendes públicas o privadas debidamente certificada.	Haber ejecutado o participado en la ejecución de mínimo 2 proyectos relacionados con iluminación navideña, con entiendes públicas o privadas debidamente certificada.	100%
.Técnico electricista	1	Mínimo 1.5 años contados a partir de la expedición del acta de grado/diploma o tarjeta profesional y experiencia en la ejecución o participación de mínimo 1 proyecto eléctrico, con entiendes públicas o privadas debidamente certificada.	Haber ejecutado o participado en la ejecución de mínimo 2 proyectos relacionados con iluminación navideña, con entiendes públicas o privadas debidamente certificada. Deberá acreditar el certificado de curso de trabajo en alturas vigente.	100% C/U
Auxiliar eléctrico y/o electricista	2	Bachiller técnico o académico con experiencia en la ejecución o participación de mínimo 1 proyecto eléctrico, con entiendes públicas o privadas debidamente certificada.	Haber ejecutado o participado en la ejecución de mínimo 2 proyectos relacionados con iluminación navideña, con entiendes públicas o privadas debidamente certificada. Deberá acreditar el certificado de curso de trabajo en alturas vigente.	100% C/U
Profesional SISO	1	Profesional en salud ocupacional, con licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, emitido por la entidad competente. Con experiencia en la ejecución o participación de mínimo 1 proyecto eléctrico, con entiendes públicas o privadas debidamente certificada.	Haber ejecutado o participado en la ejecución de mínimo 2 proyectos relacionados con iluminación navideña, con entiendes públicas o privadas debidamente certificada. Deberá acreditar el certificado de curso de trabajo en alturas vigente.	100%
Conductor	1	Bachiller académico con licencia de conducción particular B1 publico C1	Haber ejecutado o participado en la ejecución de mínimo tres (03) proyectos o contratos que tengan relación directa con el objeto de la presente selección.	50%

13.2. FACTORES DE EVALUACIÓN DEL PRESENTE PROCESO

JUSTIFICACIÓN: ***La modalidad de selección que ha utilizado el Municipio de Quípama en general ha sido selección abreviada de menor cuantía, así mismo, en las fuentes de información como SECOP, la contratación en otras entidades públicas se evidencia en el estudio del sector que se ha utilizado es la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, por tanto, los criterio de evaluación le dan cabida a la selección objetiva, transparencia y eficiencia al proceso, por tanto, se evidencia en estos procesos la garantía y calidad de los suministros a otras entidades.***

Con el propósito de realizar los estudios y análisis comparativos de las propuestas y teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, se han adoptado los siguientes criterios para la ponderación de las propuestas. Se evaluarán los factores de Precio, Calidad, Industria Nacional. El puntaje total será de 100 puntos repartidos así:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTORES DE EVALUACION DE PUNTOS		PUNTAJE
PROPUESTA ECONOMICA		49.5
FACTOR DE CALIDAD	EXPERIENCIA EQUIPO PROFESIONAL	30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		20
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0.25
MIPYME		0.25
TOTAL		**100 PUNTOS**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica, quedando de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACION DE PUNTOS		PUNTAJE
PROPUESTA ECONOMICA		49.75
FACTOR DE CALIDAD	EXPERIENCIA EQUIPO PROFESIONAL	30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		20
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0.25
TOTAL		**100 PUNTOS**

13.2.1. EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO

- **PROPUESTA ECONÓMICA (49.5 PUNTOS)**

Se asignarán los **CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA (49.5) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia: http://www.banrep.gov.co

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{I=1}^{n} \frac{V_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

Vi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$PPi = 60 \times \left(1 - \frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)$, para valores menores o iguales a $\bar{X}$.

$PPi = 60 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right)$, para valores mayores a $\bar{X}$.

Donde,

PPi= Puntaje proponente.

$\bar{X}$= Media Aritmética.

Vi= Valor total de la oferta sin decimales.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas MAQa dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

X_A = Media aritmética alta de las propuestas habilitadas y no rechazadas

V_{max} = Valor de la oferta i sin decimales de la propuesta más alta habilitada y no rechazada

$\bar{X}$= Media aritmética

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$PPi = 60 \times \left(1 - \frac{X_A - V_i}{X_A}\right)$, para valores menores o iguales a X_A.

$PPi = 60 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)$, para valores mayores a X_A

Donde,

PPi = Puntaje proponente i.

X_A= Media aritmética alta de las propuestas habilitadas y no rechazadas

V_i = Valor de la oferta i sin decimales

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta de las propuestas habilitadas y no rechazadas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de las propuestas, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas y no rechazadas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 – 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas recibidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica de las propuestas habilitadas y no rechazadas con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el paso anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO_1 * PO_2 * \dots * PO_{nv} * V_1 * V_2 * \dots * V_n}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial PO

n= Número total de propuestas habilitadas y no rechazadas

PO = Presupuesto Oficial del proceso de Contratación

V_i= Valor de la propuesta económica sin decimales del postor i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada postor mediante el siguiente procedimiento:

$PPi = 60 \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)$, para valores menores o iguales a G_{PO}.

$PPi = 60 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right)$, para valores mayores a G_{PO}

Donde,

PPi = Puntaje proponente i.

G_{PO}= Media geométrica con Presupuesto Oficial

V_i = Valor de la oferta i sin decimales

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En caso de empate en la propuesta económica entre dos o más proponentes se asignará el mismo puntaje.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Alcaldía procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[60] \text{ x } (V\text{MIN})}{Vi}$$

Donde,

VMIN =Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i= Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se establecerá el orden de puntuación de los proponentes, ordenando las propuestas económicas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer lugar en el orden de elegibilidad a la propuesta económica que haya obtenido el mayor puntaje, el segundo a la siguiente y así sucesivamente.

NOTA: El resultado de estas fórmulas se reflejará con dos (2) decimales, aproximando al centésimo superior cuando la milésima sea mayor o igual a 5, o a la centésima inferior cuando la milésima sea inferior a 5.

VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad establece que la propuesta económica total del oferente no podrá ser superior al 100% del Presupuesto Oficial.

Procederá la recomendación de continuidad de la propuesta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su propuesta, y que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

- **FACTOR DE CALIDAD (30 PUNTOS)**
  - **EXPERIENCIA EQUIPO PROFESIONAL (30 PUNTOS)**

La evaluación del equipo profesional de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 30 PUNTOS de la siguiente manera:

PERFIL	CANT	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Profesional en ingeniera electricista o electricista	1	Haber ejecutado o participado en la ejecución de mínimo 1 proyectos relacionados con iluminación navideña, con entiendes públicas o privadas debidamente certificada.	10
Técnico electricista	3	Haber ejecutado o participado en la ejecución de mínimo 1 proyectos relacionados con iluminación navideña, con entiendes públicas o privadas debidamente certificada. Deberá acreditar el certificado de curso de trabajo en alturas vigente. Nota: 2 puntos por la acreditación de la experiencia especifican adiciona de cada técnico	6
Auxiliar eléctrico y/o electricista	4	Haber ejecutado o participado en la ejecución de mínimo 1 proyectos relacionados con iluminación navideña, con entiendes públicas o privadas debidamente certificada. Deberá acreditar el certificado de curso de trabajo en alturas vigente. Nota: 2 puntos por la acreditación de la experiencia especifican adiciona de cada auxiliar	8
Profesional SISO	1	Haber ejecutado o participado en la ejecución de mínimo 1 proyectos relacionados con iluminación navideña, con entiendes públicas o privadas debidamente certificada. Deberá acreditar el certificado de curso de trabajo en alturas vigente.	6

- **APOYO A INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

- **ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el

representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

- **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

14. VEEDURÍA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones acciones derivadas del presente contrato.

15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C.

16. ANÁLISIS DE RIESGO

Ver matriz de riesgos adjunta al presente estudio

17. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Contratista a más tardar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Quípama las siguientes pólizas:

ETAPA	AMPARO	CUBRIMIENTO Y VIGENCIA
PRECONTRACTUAL	SERIEDAD DE LA OFERTA	Por el 10% del valor del presupuesto y una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la entrega de la propuesta.
CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Diez por cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV, con una vigencia igual a la duración del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

18. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a la Oficina de contratación ubicada en la Calle 9 No. 6 – 28, en la Alcaldía Municipal de Quípama – Boyacá de lunes a viernes entre las 7:30 A.m. a 5:00 P.m. Así mismo, podrá enviarlo por medios electrónicos al siguiente correo electrónico: contracion@quipama-boyaca.gov.co.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

19. INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación **SI** se encuentra cobijada por acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia, previa la verificación efectuada por la entidad conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto se procede a revisar en el manual publicado en el SECOP, analizando:

a. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c. Los servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, las Alcaldías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN (Comunidad Andina de Naciones).

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y la Alianza del Pacífico, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de $834.618.000.oo, por lo que no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de $134.400.000.

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y Chile, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de $836.008.000.oo, por lo que no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de $134.400.000.

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y Costa Rica, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de $1.481.116.000.oo, por lo que no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de $134.400.000

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y los Estados AELC, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de $788.071.000.oo, por lo que no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de $134.400.0000

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y los Triángulo Norte, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere el valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal, por lo que no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de $134.400.000

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y la Unión Europea, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de $777.100.000, por lo que no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de $134.400.000

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y la Comunidad Andina de Naciones, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. No obstante, lo anterior al momento de apertura del proceso de selección deberá revisarse si procede o no la excepción No. 14.

La anterior información, se refleja en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		**Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable**	**Entidad estatal incluida**	**Presupuesto del proceso sometido al capítulo de compras públicas**	**Excepciones**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $834'618.000 Servicios de construcción	SI	NO	NO	NO

		$20.865'438.000				
Chile		Bienes y servicios $836.008.000 Servicios de construcción $20.900.211.000	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868.078.000	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	Liechtenstein Noruega Islandia Suiza	Bienes y servicios $788.071.000 Servicios de construcción $19.701.769.000	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia	Bienes y servicios $777.100.000 Servicios de construcción $19.427.500.000	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia Ecuador Perú	No incluye valores	SI	SI	NO	SI

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú) y del Triángulo del Norte, teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

"De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente en el anexo 4 numeral 14 de la lista de excepciones de la aplicación de los Acuerdos Comerciales, en caso de que el proceso se limite a mipymes no le aplicara ningún acuerdo comercial".

20. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

- Certificado de viabilidad banco de programas y proyectos
- CDP
- Cotizaciones

Dado en el municipio de Quípama – Boyacá a los Doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

LEIDY YOBANA GOMEZ MURCIA
Secretaría De Desarrollo Económico Y Social

PROYECTO: JEAN PAUL SIERRA S **REVISO**: LEIDY YOBANA GOMEZ MURCIA **APROBÓ:** LEIDY YOBANA GOMEZ MURCIA